

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1448 *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 26 de diciembre de 2006, Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 4 de enero de 2007.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, a 26 de diciembre de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado 6, y en su nombre y representación el Director del mismo Sr. D. Francisco Gracia Navarro, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Excm. Sra. D.^a María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

1. Que corresponde a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.
2. Que el artículo 106.2 de la Ley General de Sanidad establece que, la investigación en biomedicina y en ciencias de la salud, habrá de desarrollarse principalmente en función de la política nacional de investigación y la política nacional de salud.
3. Que en cumplimiento de los artículos 44.2 y 149.1.15 de la Constitución, la Ley 13/1986, de 14 de abril Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establece en su disposición transitoria tercera que «el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.
4. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.
5. Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia en Investigación de sus instituciones, según

se recoge en el Artículo 13, apartado 29, sin perjuicio de lo establecido en el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución. En este sentido la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece como actuaciones prioritarias en materia de salud el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de progreso y asigna a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la función de intervenir en la elaboración de los programas de investigación y de asignación de recursos públicos en materia de investigación de salud y de fomentar la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

6. Que por Resolución de 29 de julio del 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).
- b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.
- c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

7. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.

8. Que para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, la Comunidad Autónoma podrá designar a entidades públicas o privadas de su ámbito territorial.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III, este Convenio Específico con la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.

Segunda. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 308.000 euros, que se transferirá a la cuenta que designe la CCAA.

2. La cuantía anual máxima que aportará la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Programa, es de 92.000 euros.

3. Línea de incorporación estable:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 68.000 euros.

b) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será de 92.000 euros.

c) Cada incorporación estable, tendrá unas retribuciones no inferiores a 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social.

d) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable una ayuda equivalente al 50% del coste del contrato en el primer año, 40% el segundo, 30% el tercero, 20% en el cuarto y 10% en el quinto.

e) De acuerdo con el punto anterior, el Instituto de Salud Carlos III aportará 48.000 euros correspondientes al 40% de 3 contratos estables de 2006 y 20.000 euros correspondientes a las ayudas equivalentes al 50% de un contrato estable de 2007.

4. Línea de intensificación:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 240.000 euros.

b) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

c) Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

d) De acuerdo con el punto anterior c) el Instituto de Salud Carlos III aportará 240.000 euros correspondientes a 8 facultativos con dedicación intensiva a la investigación.

e) La Comunidad Autónoma de Andalucía aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. *Ámbitos de investigación prioritarios.*—Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán:

1. Línea de incorporación estable:

a) Enfermedades crónicas (Enf. Inflamatorias) en el Hospital Universitario Reina Sofía (2006).

b) Investigación en Cáncer en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (2006).

c) Enfermedades Infecciosas en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (2006).

d) Enfermedades Infecciosas en el Hospital Universitario Ntra. Sra. De Valme (2007).

2. Línea de intensificación.

a) Cáncer-Oncohematología en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

b) Enfermedades Infecciosas en el Hospital Universitario Reina Sofía.

c) Enfermedades Cardiovasculares en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria.

d) Enfermedades Cardiovasculares en el Hospital Clínico Universitario San Cecilio.

e) Enfermedades Crónicas-Alergia en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

f) Enfermedades Crónicas-Diabetes en el Hospital Regional Carlos Haya.

g) Enfermedades Infecciosas en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

h) Investigación en Servicios de Salud en el Centro de Salud de Dos Hermanas.

Cuarta. *Procedimiento de evaluación y selección.*

1. Línea de estabilización:

a) Los candidatos elegibles deberán ser doctores y haber finalizado el programa de 6 años de investigador contratado del ISCIII en una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

b) La Comunidad Autónoma de Andalucía propondrá al ISCIII la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

d) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la CCAA o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculadas a los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

e) Una vez contratados, el ISCIII procederá a cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 3 del presente convenio.

2. Línea de intensificación:

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) La Comunidad Autónoma de Andalucía propondrá al ISCIII la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 4b del presente Convenio.

Quinta. *Comisión de seguimiento y evaluación del programa.*

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

i. El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

ii. El Subdirector General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

iii. El Subdirector General de Investigación Cooperativa.

En representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tres representantes siendo dos de ellos:

i. El Director General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que ostentará la vicepresidencia.

ii. El Subdirector de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe de la oportuna sustitución.

Sexta. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula quinta de este convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 308.000 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía o a la entidad designada por ésta, a partir de la firma de este convenio.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda de este convenio.

4. La Comunidad Autónoma de Andalucía deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III, y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. *Destino de los fondos.*

1. Los fondos de 68.000 euros destinados a la línea de incorporación de investigadores se destinarán a la contratación estable de, Eva Tavares Vázquez del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Valme, Área temática Enfermedades Infecciosas y a la cofinanciación del segundo año de contratación de D.^a Julia Carracedo Añón del Hospital Universitario Reina Sofía, Área temática: Enfermedades crónicas (Enf. Inflamatorias), D.^a Carmen Sáez Torres del Hospital Universitario Virgen del Rocío. Área temática: Investigación en Cáncer y D. Alejandro Vallejo Tiller, también del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Área temática: Enfermedades infecciosas.

2. Los fondos de 240.000 euros, destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50% de la dedicación horaria de la labor asistencial de los siguientes 8 investigadores del Sistema Nacional de Salud:

a) Francisco Ruiz-Cabello Osuna, del Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Área de Cáncer-Oncohematología.

b) Julián Carlos Torre Cisneros, del Hospital Universitario Reina Sofía, área de Enfermedades Infecciosas.

c) Manuel Francisco Jiménez Navarro, del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria, área de Enfermedades Cardiovasculares.

d) Manuel Muñoz Torres, del Hospital Clínico Universitario San Cecilio, área de Enfermedades Cardiovasculares.

e) Francisco Javier Montseirín Mateo, del Hospital Universitario Virgen Macarena, área de Enfermedades Crónicas-Alergia.

- f) Federico José Casimiro-Soriguer Escofet, del Hospital Regional Carlos Haya, área de Enfermedades Crónicas-Diabetes.
 g) Ignacio Obando Santaella, del Hospital Universitario Virgen del Rocío, área de Enfermedades Infecciosas.
 h) Jorge Vas Ruiz, del Centro de Salud de Dos Hermanas, área de Investigación en Servicios de Salud.

Octava. *Titularidad de los estudios.*

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.
2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2007.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de quince días. Las partes se comprometen a cumplir y seguir este convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, M.^a Jesús Montero Cuadrado.

1449

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2006 del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de drogodependencias.

Suscrito el 15 de noviembre de 2006, Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Consejería de Salud y Consumo), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Consejería de Salud y Consumo)

En Madrid, a 15 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias

para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la Excm. Sra. doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, debidamente facultada para este acto por Decreto de la Presidencia de 24 de mayo de 2004.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2006 se concretará en el desarrollo de los programas:

Reducción del consumo de bebidas alcohólicas para población general y especialmente para los jóvenes: 16.000,00 €.

Recogida de datos de los Indicadores Urgencias Hospitalarias en consumidores de drogas Psicoactivas y Mortalidad por reacción aguda a sustancias psicoactivas en la Comunidad de Aragón: 20.000,00 €.

Determinación de factores de riesgo de conductas violentas en drogodependientes y alcohólicos: 10.000,00 €.

Prevención de accidentes y de comportamientos violentos en el medio laboral relacionados con el consumo de alcohol y drogas: 6.000,00 €.

Reeducación y concienciación de conductores que han provocado accidentes por conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas: 4.000,00 €.

Programa de información, sensibilización y apoyo a las familias para fortalecer su capacidad de intervenir preventivamente: 20.000,00 €.

Campaña de prevención de consumo de drogas para jóvenes durante el tiempo de ocio nocturno mediante telefonía móvil: 60.000,00 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 29 de junio de 2006, con un total de 136.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—La Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, Luisa M.^a Noeno Ceamanos.

1450

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Instituto de Salud Carlos III, para el año 2006.

Suscrito el 29 de noviembre de 2006, Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) y el Instituto de Salud